



**Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación y Relaciones Sanitarias  
A.N.M.A.T.**

BUENOS AIRES, 24 nov 2006

VISTO el expediente 1-0047-2110-5650-06-0 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de una inspección realizada por el Departamento Inspectoría del Instituto Nacional de Alimentos (Orden de Inspección O. I. N° 568/06) en la planta elaboradora de Pepsico de Argentina S.R.L. con domicilio en la calle General Roca 4735 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, con el objeto de verificar las BPM en la línea de productos libres de gluten.

Que en la mencionada inspección según el Acta de Toma de Muestras N° 243/06 se extrajeron muestras para análisis de los productos: “Colorante Annato oleosoluble – Lagi S.A.”, Lote 3722-1, Elab: 13/9/06, RNPA N° 01014303, RNE N° 010015351; “Sabor Cheetos 2004, IFF”, Lote 0001497526, vto.: 18/3/07, RNPA N° 02503537, RNE N° 02030898; “Harina de maíz, Fortuna Grupo Alimenticio”, Lote 025, vto.: 11/07, RNPA N° 04046246, RNE N° 04-004316; “Sémola de maíz, Leonas de Bleek”, Lote 11, vto.: Octubre 07, RNPA N° 04031804, RNE N° 04-003330; “Palos de harina de maíz, Cheetos Classic”, Lote AL 318, vto.: 31/1/07, RNPA Expte. N° 2906-3309/06, RNE N° 02030059, a fin de verificar el cumplimiento de las normas vigentes.

Que realizado el análisis en el Departamento Control y Desarrollo del INAL de cada uno de los productos mencionados el correspondiente a “Sabor Cheetos 2004, IFF, Lote 0001497526 – vto. 18/3/07” y a “Palos de harina de maíz, Cheetos Classic, Lote AL 318, vto. 31/1/07, arrojó resultado: Gluten mayor que 10 mg/kg según se expresa en protocolos C836081 y C836084 glosados a fs. 23 y 35 respectivamente.



**Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación y Relaciones Sanitarias  
A.N.M.A.T.**

Que oportunamente requerida información al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires sobre los registros del producto Palos de harina de maíz, Cheetos Classic, esta autoridad informa que por Expte. N° 2906-3309/06 la razón social Pepsico de Argentina S.R.L. inscribió el producto “Palos de harina de maíz con queso marca Cheetos Classic” con N° de R.N.P.A. 02-522915 con tránsito federal y vencimiento 07/11/11.

Que el INAL remitió a la firma Pepsico de Argentina S.R.L. la Notificación N° 39/06 notificando el resultado de los protocolos de análisis C836081 y C836084.

Que por Nota N° 2145/06 el Departamento Vigilancia Alimentaria notificó a la firma en cuestión que proceda al retiro del mercado de todos los lotes del referido producto, en los distintos tamaños de envases.

Que el art. 1382 bis –según Resolución Conjunta SPRyRS y SAGPyA nros. 120/2003 y 516/2003- del Código Alimentario Argentino establece: *Se entiende por "alimento libre de gluten" el que está preparado únicamente con ingredientes que por su origen natural y por la aplicación de buenas prácticas de elaboración — que impidan la contaminación cruzada— no contiene prolaminas procedentes del trigo, de todas las especies de Triticum, como la escaña común (Triticum spelta L.), kamut (Triticum polonicum L.), de trigo duro, centeno, cebada, avena ni de sus variedades cruzadas.*

Que el retiro se funda en que existe una probabilidad razonable de consecuencias adversas temporarias y / o reversibles en la salud de los consumidores por lo que deberá extenderse hasta el nivel de distribución minorista.

Que el art. 42 de la Carta Magna impone como un deber a la Autoridad Nacional el de proveer a la protección de la salud de los consumidores.

Que con igual inteligencia, la ley 18.284 y el Código Alimentario Argentino tienen la finalidad de asegurar la salud de los consumidores mediante la garantía de la inocuidad y el valor nutritivo de los alimentos.



**Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación y Relaciones Sanitarias  
A.N.M.A.T.**

Que atento a ello y a fin de proteger la salud de los consumidores, el INAL recomienda prohibir la comercialización y uso en todo el territorio nacional del mencionado producto.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos de la ANMAT han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° de la Ley N° 18284, el artículo 8° inciso ñ) del Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02

Por ello,

**EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS  
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MEDICA**

**DISPONE:**

ARTÍCULO 1°.- Prohíbese con carácter preventivo la comercialización en todo el territorio nacional del producto “Palos de harina de maíz con queso libres de gluten, SIN TACC, Horneados Cheetos Classic Queso”, elaborado y comercializado por Pepsico de Argentina S.R.L., conforme las razones expuestas en el Considerando.

ARTÍCULO 2°.- Ordénase a la firma Pepsico de Argentina S.R.L. con domicilio en la calle General Roca 4735 de la localidad de Florida Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires que proceda al retiro del mercado del producto mencionado en el artículo 1°, debiendo presentar la documentación que corrobore dicha diligencia, por ante el INAL.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las Cámaras COPAL y CIPA, a las autoridades provinciales, al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la firma Pepsico de Argentina S.R.L. y a quienes corresponda. Dese copia a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales. Cumplido, gírese al INAL.

EXPEDIENTE N° 1-0047-2110-5650-06-0

DISPOSICION N° 6980